

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

**INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE
ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL PERIODO
2018.**

CE 001-2015

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR

PEREIRA, 19 DE MARZO 2015



Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525
Línea de atención daños y reparaciones: 115
www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – [contactenos@Empresa de Energía de](mailto:contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co)
Pereira.com.co



CONTENIDO

1	CONDICIONES GENERALES	4
1.1	OBJETO	4
1.2	NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	4
1.3	DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES	4
1.4	RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.5	OFERENTES	5
1.5.1	CONSORCIOS	5
1.6	PLAZOS	6
1.6.1	PUBLICACIÓN AVISO DE PRENSA	6
1.6.2	RETIRO DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	6
1.6.3	SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES	6
1.6.4	PUBLICACIÓN DE ADENDAS	6
1.6.5	ENTREGA DE OFERTAS	7
1.6.6	MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	7
1.6.7	APERTURA DE LAS OFERTAS	7
2	CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS	7
2.1	NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA	7
2.2	CANTIDADES OFERTADAS	8
2.3	MODALIDAD	8
2.4	FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA	8
3	CONDICIONES COMERCIALES	9
3.1	TARIFA OFERTA	9
3.2	IDIOMA	9
3.3	MONEDA DE LA TARIFA	9
3.4	IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	9
3.5	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10
3.6	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE	11
4	OFERTAS	11
4.1	TIPOS DE OFERTAS	13
4.1.1	OFERTAS BÁSICAS	13
4.1.2	OFERTAS ALTERNATIVAS	13
5	EVALUACIÓN	14
6	ACEPTACION	15
6.1	PLAZO PARA LA ACEPTACION	16
6.2	RESERVA ESPECIAL	16
7	OFERTA MERCANTIL	16
8	CUMPLIMIENTO LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013	17

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co



FORMULARIO N° 01-OFERTA ECONOMICA	18
ANEXO N° 2 CARTA REMISORIA	19
ANEXO N° 3 MODELO DE OFERTA MERCANTIL.....	21
PAGARÉ DE LA OFERTA MERCANTIL No _____	34
CARTA DE INSTRUCCIONES A LA OFERTA MERCANTIL No. _____	35
CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARE N° ____ A LA ORDEN DE EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.	39



Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de

Pereira.com.co

Persepolis - Diseños



1 CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, está interesada en recibir ofertas por parte de todas las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación para la venta o suministro de energía eléctrica para el período comprendido entre el **01 de enero al 31 de diciembre del año 2018**, con el objetivo de abastecer la demanda comercial de energía de su Mercado Regulado, en las condiciones y características que se indican a continuación:

1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por parte de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., no implican la realización de una oferta por parte de ella, ni crean la obligación de establecer una relación jurídica contractual con quien la presente.

1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES

La correspondencia producto de la presente invitación relacionada con solicitud de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida al Doctora **YULIETH PORRAS OSORIO** – Gerente General (E) de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., y enviada a la dirección carrera 10 No. 17-35, Piso 4º, Edificio Torre Central, Pereira - Risaralda o al correo electrónico: *invitacionce0012015@eep.com.co* con la descripción del asunto **"INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PERIODO 2018, CE 001-2015"**.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente invitación y el resultado de la misma se sujeta a la Ley Colombiana y a las Resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG-, en especial a las Leyes 142 y 143 de 1994 y las Resoluciones CREG 024-95, 020-96, 167 de 2008, 013 de 2010, 038 de 2010, 156 de 2011, 157 de 2011

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Pereira.com.co

Pereira - Risaralda

y las demás normas legales vigentes que regulen la materia o aquellas que modifiquen o sustituyan.

En todo caso, se entenderá como fecha de registro de la oferta, la fecha en la cual se hayan cumplido todos los trámites correspondientes para el registro ante el ASIC y éste haya aprobado las respectivas garantías. Ésta se considera como la fecha de entrada en Operación Comercial de la oferta, a partir de las veinticuatro (24:00) horas del mismo día, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CREG 013 de 2010, 156 y 157 de 2011.

1.5 OFERENTES

Pueden presentar oferta las personas naturales o jurídicas individualmente o en forma conjunta, ya sea en consorcio, que tengan la categoría de Generadores o Comercializadores incluyendo Plantas Menores y que se encuentren inscritos y a Paz y Salvo ante el Administrador de Intercambios Comerciales-ASIC, que no se encuentren incurso en alguna de las causales de retiro del mercado o de limitación de suministro establecidas en la regulación. Se aceptan ofertas de participantes que tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las mismas, proyectos de generación registrados en la fase III ante la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME; para cada caso se debe adjuntar certificación del ente competente.

1.5.1 CONSORCIOS

Si la oferta es presentada por un consorcio ésta debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar a su oferta el acuerdo consorcial correspondiente.
2. Cumplir y acompañar igualmente los documentos requeridos sobre existencia y representación legal individual, establecidos en la **Cláusula 4 OFERTAS** y además acreditar conjuntamente los demás requisitos técnicos y económicos establecidos en esta invitación.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co - contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Las personas que integren el consorcio responderán ante la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solidariamente independientemente de la participación que hayan fijado dentro de la oferta, por las obligaciones contraídas en razón de la oferta misma y que llegue a suscribirse, en consecuencia la cláusula penal pecuniaria que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., llegue a establecer dentro del eventual negocio jurídico que llegue a suscribirse y los perjuicios adicionales que llegaren a causarse por incumplimiento, podrán hacerse exigibles a cualquiera de los consorciados sin atención a la participación de los mismos dentro del consorcio.

1.6 PLAZOS

1.6.1 PUBLICACIÓN AVISO DE PRENSA

La Empresa publicará aviso de prensa, invitando a participar a los interesados en la Convocatoria Pública No. CE 001-2015, la cual se realizará el día **19** del mes de **Marzo de 2015** en el diario **La República**.

1.6.2 RETIRO DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Las presentes instrucciones estarán disponibles desde las 8:00 horas del día **19 del mes de Marzo de 2015** en la Oficina de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., y en la página Web de la empresa en el enlace contratación, hasta el día **14 del mes de Abril de 2015**.

1.6.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES

La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día **26 de Marzo de 2015**, hasta las 6:00 p.m. Las consultas se deberán presentar por escrito al correo electrónico invitacionce0012015@eep.com.co.

1.6.4 PUBLICACIÓN DE ADENDAS

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., emitirá una adenda dando respuesta a las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones el día **8 de Abril de 2015**, el cual será dirigido a todos y cada uno de los solicitantes, a los respectivos correos electrónicos declarados, así mismo se publicará en la web de la Empresa, dicha adenda hará parte integrante de la presente invitación.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de

Pereira.com.co

Reserva - Dirección

1.6.5 ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido y depositado en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., ubicada en el 4 ° piso del Edificio Torre Central, **antes de las 2:30 p.m.** del día **14 de Abril de 2015.**

La Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico.

1.6.6 MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de entregada la oferta en la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, El oferente no podrá hacer reclamo por la mala interpretación de las presentes condiciones y no podrá modificarse, adicionarse o corregirse.

1.6.7 APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas recibidas se efectuará el día martes **14 de Abril de 2015 a las 2:30 p.m.** en acto público que se llevará a cabo en la Gerencia Jurídica ubicada en el Piso 4° de las oficinas de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en la Carrera 10 No. 17-35 Piso 4°, Edificio Torre Central de la ciudad de Pereira. De ésta reunión se levantará un acta dejando constancia de los documentos presentados por cada oferente. Los asistentes al acto de apertura de ofertas podrán solicitar una copia magnética del **Formulario 1** entregado en las ofertas de cada oferente.

2 CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS

2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA

En el Anexo No.1 se presentan las cantidades horarias de referencia de las necesidades que constituyen el objeto de la presente invitación. Las cantidades incluyen las pérdidas que el consumo de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. representa en los Sistemas de Transmisión Regional y Transmisión Nacional.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Persepolis - Diseñados

PRIMERO. OBJETO: La presente oferta tiene por objeto el despacho periódico de energía eléctrica por parte del PROVEEDOR a favor del DESTINATARIO, en una cantidad (porcentaje) igual a la establecida en el **Formulario No. 01** de cantidades y precio con destino al Mercado Regulado. En la modalidad **Pague lo Contratado**.

SEGUNDO. PRECIO DE LA ENERGÍA: El precio de la energía eléctrica que pagará el DESTINATARIO al PROVEEDOR corresponde a los valores establecidos en el Formulario No. ____ el cual hace parte integrante de la presente oferta, para cada uno de los meses y horas allí señalados, estos precios se encuentran expresados en pesos constantes de Febrero de 2015 y se actualizarán mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula :

$$T_m = T_o * IPP_m / IPP_o$$

Donde:

T_m= Tarifa del mes a calcular

T_o= Tarifa de la oferta a precios constantes de Febrero de 2015

IPP_m= Índice de precios al productor del mes a calcular (**Oferta Interna**)

IPP_o= Índice de precios al productor de Febrero de 2015 (**Oferta Interna**)

Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referida a nivel de tensión 4 (220 kV), por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del PROVEEDOR.

TERCERO. MODALIDAD: La modalidad del despacho de energía será **Pagué lo Contratado**.

CUARTO. SITIO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR pondrá a disposición del DESTINATARIO la energía contratada por éste en las fronteras comerciales ya registradas ante el ASIC, sometiéndose a las normas y procedimientos adoptados en el reglamento de operaciones del SIN; por su parte, el DESTINATARIO recibirá la energía eléctrica tomándola de las fronteras de entrega del STN. Dado lo anterior, y con base en las normas del mismo, el DESTINATARIO asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

QUINTO. PLAZO: En el caso que por parte del DESTINATARIO se ordene la compra del suministro de energía, la ejecución de la presente oferta mercantil será para un período contado desde las 00:00 horas del día 01 de enero hasta las

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2018. No obstante las fechas expresadas, la ejecución de la presente oferta se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrada la oferta con su correspondiente orden de compra.

SEXTO. VALOR: Para todos los efectos fiscales a que hubiere lugar, la presente oferta es por una cuantía indeterminada. El valor real se calculará mensualmente como el producto de los consumos mensuales liquidados por el ASIC multiplicados por el precio, según el procedimiento estipulado en el numeral SEGUNDO, aplicados los incentivos por cumplimiento en los pagos estipulados en el numeral SÉPTIMO.

SÉPTIMO. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la energía será facturado por el VENDEDOR en forma mensual y de acuerdo con los precios de la cláusula segunda y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el **Formulario No. 1** de la presente oferta, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y vía fax, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por el COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y fax, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: **a)** Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, **b)** Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, **c)** Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, **d)** Cantidad total a ser cancelada por el COMPRADOR, **e)** Los demás requisitos exigidos por la ley. El COMPRADOR pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo, en pesos colombianos. El COMPRADOR, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

La(s) factura(s) debe(n) estar de acuerdo con el precio, en pesos colombianos, con la actualización expuesta en la cláusula segunda, redondeado a dos (2) decimales y las cantidades de la cláusula primera de ésta oferta, basadas de la versión txf por parte del ASIC, o quien haga sus veces.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

En el caso que el DESTINATARIO efectuó pagos de facturas de suministro con anticipación a la fecha de vencimiento de la factura, el PROVEEDOR reconocerá un descuento del _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: GLOSAS: En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente manera: Cuando la diferencia entre el valor facturado y el realmente suministrado sea inferior al cincuenta por ciento (50%), el PROVEEDOR deberá elaborar una nota crédito o una nota débito (factura de ajuste) por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las notas de ajuste se deberá realizar siguiendo lo establecido en la presente cláusula. En cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la factura que modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la nota de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la nota de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, el DESTINATARIO para el caso de la (factura de ajuste) nota débito, o el PROVEEDOR, para el caso de la nota crédito, reconocerá una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o nota débito (factura de ajuste).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REFACTURACIONES. Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y lo realmente despachado sea superior al cincuenta por ciento (50%). En este caso se devolverá la factura para su corrección. El procedimiento para el pago de la nueva factura será el previsto en la presente cláusula. EL DESTINATARIO, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

PARÁGRAFO TERCERO: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO- EL PROVEEDOR hará un descuento por pronto pago equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos, más _____ (_____) puntos, es decir, DTF + _____ puntos, vigente al momento del pago. El descuento se aplicará proporcional a los días de pago anticipado y se ajustarán a las políticas establecidas por EL DESTINATARIO.

En caso de realizarse pagos anticipados, previo acuerdo de las condiciones entre las partes lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre las partes,

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Pereira.com.co



mensualmente se liquidarán los valores efectivamente suministrados contra los pagados, facturándose como máximo en el periodo siguiente por las partes.

La diferencias las cuales deberán ser pagadas dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura. Esta condición deberá incluirse en forma obligatoria en la oferta a presentar por cada comercializador interesado sólo en caso tal que el oferente quiera hacer uso de pagos anticipados.

OCTAVO. INTERESES DE MORA: En caso que EL DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en el numeral séptimo, se obliga reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Ley, vigente durante un periodo de mora. EL DESTINATARIO renuncia desde ahora a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses.

NOVENO. GARANTÍAS: Una vez emitida por parte del DESTINATARIO la correspondiente orden de compra, EL PROVEEDOR tendrá quince (15) días calendarios para presentar a favor del DESTINATARIO un pagaré en blanco con carta de instrucciones donde, adicionalmente, EL DESTINATARIO se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción algún otro mecanismo de cubrimiento el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada.

EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a su entera satisfacción, el cual deberá ser entregado por EL DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento durante la ejecución de la oferta y siempre y cuando cualquiera de las partes lo comunique por escrito y la otra lo acepte o ambas partes lo acuerden, las garantías constituidas podrán ser remplazadas.

DÉCIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE: La presente oferta y la totalidad de los derechos y obligaciones que se deriven de su aceptación, se rigen e interpretan por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, el Manual de Contratación de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., y en lo particular, por la reglamentación - Resoluciones expedidas por la CREG para el

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co - contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Pereira.com.co

mercado mayorista de energía eléctrica, en especial las Resoluciones 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 167 de 2008, 157 de 2011, el Acuerdo Reglamentario para operación del SIN, el Código de Redes, el Código de Distribución, etc. y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. En razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. LIMITACIÓN DE SUMINISTRO: En el evento en el cual el PROVEEDOR sea objeto de una limitación de suministro por las razones establecidas en la Resolución CREG 001 de 2003 y 156 de 2011, respectivamente, y las que en a futuro las puedan llegar a remplazar, modificar o adicionar se considerará como incumplimiento de la relación jurídica, dando lugar a la aplicación de la cláusula Décimo Tercera. Este valor será descontado de las facturas que estén pendientes por cancelar por parte del DESTINATARIO, sin necesidad de autorización o acuerdo alguno con EL PROVEEDOR. **PARÁGRAFO:** En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, EL DESTINATARIO podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al ASIC.

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRO DE LA OFERTA MERCANTIL Y EXIGIBILIDAD: LAS PARTES serán responsables de tramitar el registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL ante el ASIC, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución CREG 006 DE 2003, 013 de 2010, 157 de 2011 y 043 de 2012 y aquellas que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho así como el de reconocer expresamente entre las partes, que todas las circunstancias relacionadas con la operación del STN le serán aplicables y que se somete a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de esta oferta, especialmente lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por transmisión, pérdidas en las líneas y demás vigentes o que en el futuro se establezcan pues ya no es necesario realizar ante el ASIC el pre-registro de este tipo de negocios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si al momento del

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Pereira.com.co

Persepolis - Diseñados

registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL, alguna de las partes no se encuentra a paz y salvo con el SIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente, la parte que no se encuentre a paz y salvo cancelará a la parte cumplida a título de pena, el valor de la energía tope contratada según la presente oferta, asociada a los días de desplazamiento en la fecha de inicio de la oferta.

DÉCIMO TERCERO. PENA: En el evento en que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento dé lugar a la terminación de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor de la Oferta. La parte cumplida podrá cobrarla por la vía ejecutiva, con base en la declaración que haga sobre el incumplimiento, lo cual aceptan las partes. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento estipulada en el término noveno de esta Oferta. La Pena detallada en esta oferta podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria y sin ningún requerimiento, a los cuales renuncian las partes.

DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL PROVEEDOR notificará al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo podrá solicitar la terminación del despacho de la energía. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: **a)** El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las penalidades establecidas en la oferta y de acuerdo con la ley. **b)** El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR. **c)** La no constitución de las garantías según lo establecido en el numeral noveno de la presente oferta para las transacciones del mercado

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – [contactenos@Empresa de Energía de](mailto:contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co)

Pereira.com.co

mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente. **d)** El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultará a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. **e)** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminada la relación jurídica sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios. **f)** El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 047, 146 de 2010 y 156 de 2011 y aquellas que las modifiquen o sustituyan. **g)** En el evento en que no se pueda registrar la oferta mercantil y la orden de compra que se emita porque alguna de las partes no cumple con la Resolución CREG-156 de 2012 y CREG-134 de 2013 y cualquiera que las modifiquen, adicionen o sustituyan a menos que se subsane la capacidad de respaldo de operación antes del término establecido para dar inicio al despacho de energía y en consecuencia sea posible el posterior registro de la oferta durante este lapso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de configuración de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplida deberá notificar el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin que se haya resuelto el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago de la Cláusula Penal Pecuniaria y demás indemnizaciones establecidas en la presente oferta y la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; En el evento en que EL PROVEEDOR no cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, EL DETINATARIO podrá dar por terminada la relación jurídica sin que ello de lugar a ningún tipo de indemnización a favor nuestro y se dará aplicación a lo estipulado en la cláusula Décima tercera. **PARÁGRAFO TERCERO:** No constituye causal de incumplimiento y por lo tanto no dará lugar a la terminación de la oferta, ni al pago de indemnizaciones, multas o sanciones de cualquier tipo, el no suministro de energía ocasionado por las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia decretadas a nivel nacional por la autoridad competente o por fallas en el transporte y distribución de la energía toda vez que la calidad, confiabilidad y continuidad son responsabilidad del operador de red.

DÉCIMO QUINTO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o cualquiera de los actos que se enumeran en el parágrafo primero

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – [contactenos@Empresa de Energía de](mailto:contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co)
Pereira.com.co

del presente término, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incurso en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en la presente oferta, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los actos a los que hace referencia el presente término son los siguientes: Racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento; actos o acciones terroristas o de cualquier grupo al margen de la ley, sabotajes, guerra declarada o no; insurrección civil, terremotos, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamiento de tierras, huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes, y en general cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistir. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de la oferta mercantil por un término continuo superior de dos (2) meses, podrá terminarse la relación jurídica siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia, quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá probarlo. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor o caso fortuito se requiere además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. IMPUESTOS Y GASTOS: Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. **PARÁGRAFO:** Cuando con posterioridad al nacimiento de la relación jurídica negocial, cualquier tributo de orden Nacional y/o Territorial (impuesto, tasa o contribución), incida(n) en los precios cotizados, tenga(n) alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos Tributos de orden Nacional y/o Territorial y/o reglamentaciones para el sector eléctrico, que afecten los precios cotizados, sus

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Pereira.com.co

efectos deberán ser aplicados a los precios, siempre y cuando exista previo acuerdo escrito entre las partes.

Cuando la tarifa de los tributos de orden Nacional y/o Territorial sean reducidas o éstos sean derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio del kWh deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo. Circunstancia que será debidamente informada por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. al Oferente y adicionalmente deberá solicitarse la modificación del registro de la oferta ante el ASIC siguiendo los plazos definidos en la Resolución CREG 157 de 2011.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS: Todos los documentos tenidos en cuenta para la constitución de la relación comercial obligan jurídicamente a las partes entre ellos la invitación CE 001-2015, las adendas y la oferta presentada por el PROVEEDOR, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución de la relación jurídica se suscriban.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende el domicilio contractual en la ciudad de Pereira Risaralda.

DÉCIMO NOVENO – CLÁUSULA COMPROMISORIA: La validez e interpretación de la oferta en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema Interconectado Nacional – SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la interpretación o ejecución de la presente oferta deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendario, se someterá la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 067 de Mayo 28 de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: **1)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. **2)** Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de

Pereira.com.co

Pereira - Risaralda

Pereira. **3)** El Tribunal decidirá en derecho. **4)** La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: La presente oferta así como los derechos y obligaciones que surgen de la misma, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión de la oferta implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y libera en consecuencia a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario. En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados de la presente oferta, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

VIGÉSIMO PRIMERO. LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA: Las partes se reunirán con el fin de liquidar la relación jurídica a más tardar dentro del tercer mes siguiente a la fecha de vencimiento de la última factura mensual que por concepto de suministro de energía haya enviado EL PROVEEDOR al DESTINATARIO y este haya cancelado en los términos establecidos en el término séptimo. **PARÁGRAFO:** Una vez vencido el término indicado en esta cláusula, sin que las partes se hayan reunido para la liquidación de la relación jurídica, EL DESTINATARIO queda autorizado para realizarla. EL DESTINATARIO enviará por correo al PROVEEDOR copia de la misma.

En el evento que el ASIC llegará a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO: Con la emisión de la respectiva orden de compra, quedará perfeccionada la relación jurídica entre EL PROVEEDOR y EL DESTINATARIO. Para su ejecución se requiere el registro de la oferta y su aceptación ante el ASIC conforme lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SEGUNDO y la autorización del ASIC para el despacho.

VIGÉSIMO TERCERO: TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA. La presente oferta deberá ser aceptada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a

la fecha de su recibo por parte del DESTINATARIO. EL DESTINATARIO deberá informar por escrito la aceptación de la oferta. Remitiendo la Orden de Compra respectiva para cada una de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación.

VIGÉSIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: EL Contratista Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autoriza a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. a realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto de la presente oferta u orden.

VIGÉSIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la relación jurídica (Excepto las inscripciones de las mismas ante el ASIC, y el cumplimiento de la reglamentación vigente expedida en la CREG), de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de la relación jurídica, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informes.

VIGÉSIMO SEXTA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos, se entenderá que los perjuicios sufridos por LAS PARTES se limitan exclusivamente al mayor valor que estas tengan que pagar por la energía dejada de suministrar por EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: MANIFESTACIONES: 1) En desarrollo de la presente relación jurídica, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. **2)** Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

Pereira.com.co

Reservados todos los derechos.

EL PROVEEDOR

Firma de quien suscribe la oferta

Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa

PAGARÉ DE LA OFERTA MERCANTIL No _____

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en Nombre y Representación de la sociedad denominada _____, identificada con el N.I.T. # _____ con domicilio principal en la ciudad de _____ obrando en mi calidad de Representante Legal, calidad que acredito por medio de certificado de existencia y representación legal adjunto a este documento, declaro que en virtud del presente Título Valor **PAGARÉ incondicionalmente a la orden** de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificada con el N.I.T. # 816.002.019-9, las siguientes sumas de dinero: **a)** por concepto de capital, la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____). **b)** Por concepto de intereses moratorios, la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____). **PRIMERO:** En caso de incumplimiento en la suma indicada en el literal a) del presente pagaré EL DEUDOR reconocerá y pagara a EMPRESA DE ENERGÍA DE S.A E.S.P., sobre tal suma intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de este pagaré y hasta el día en que tal suma sea efectivamente pagada. **SEGUNDO:** EL DEUDOR renuncia expresamente a toda clase de requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. **TERCERO:** EL DEUDOR asumirá la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este pagare. **CUARTO:** La partes pagaran en partes iguales el impuesto de timbre conforme a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario. **QUINTO:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciaran conforme a lo establecido en la carta de instrucciones que se anexa al mismo. **SEXTO:** EL DEUDOR excusa el protesto de este título valor.

En Constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado se suscribe el presente título valor en la ciudad de Pereira el día _____ de _____ de 20__.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXX
C.C.



Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía de Pereira.com.co

CARTA DE INSTRUCCIONES A LA OFERTA MERCANTIL No. _____**OFERTA MERCANTIL No. xxx-201_
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P****XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Empresa de Servicios Públicos (*indicar si es oficial, mixta o privada*), con domicilio en la Ciudad de **XXXXXX**, identificada con Número de Identificación Tributaria **XXXXXXXXXX**, en cuyo nombre y representación legal actúa **XXXXXXXXXXXX**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXX**, autorizo a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificada con NIT # 816.002.019-9, representada legalmente por la Doctora **YULIETH PORRAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.140.822 expedida en Pereira, quien, en uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. _____, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

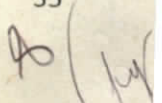
1. La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.**, podrá llenar los espacios en blanco del PAGARÉ cuando **EL DEUDOR** incumpla su obligación de pagar las sumas de dinero las cuales este obligado de conformidad con la oferta mercantil N° _____.
2. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles por el incumplimiento de la oferta mercantil **No. XXX-201_**, suscrita entre (*nombre del oferente*) y la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, más los intereses de mora, que a nuestro cargo y a favor de **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
3. El valor de los intereses moratorios calculados sobre el valor del incumplimiento hasta el día en que el pago sea realizado, será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la Ley.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.Empresa de Energía de Pereira.com.co – contactenos@Empresa de Energía dePereira.com.co

Pereira, Pereira



4. El derecho a llenar los espacios en blanco se adquirirá en el momento en que (*nombre del oferente*) incumpla con las obligaciones exigibles conforme lo establecido en la oferta mercantil No. XXXXXX, a favor de **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**
5. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, consigne, posterior al incumplimiento por parte de (*nombre del oferente*) de sus obligaciones contractuales.
6. La (*oferente*) asumirá todos los gastos que ocasión el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, la (*oferente*) deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial la (*oferente*) deberá pagar aquellos costos que **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, justifique en una relación detallada.
7. **La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, devolverá esta carta de instrucciones y el pagaré dentro de los 30 días siguientes de que cesen las obligaciones asumidas bajo la oferta mercantil **No. XXX-201** suscrita entre las partes, siempre y cuando la (*oferente*) se encuentre a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener frente a **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, en virtud de la oferta mercantil **No. XXX-201**.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No.

↳